



## NORMAS OPERATIVAS DE ATENCION

### Acceso a los servicios:

El prestador requerirá al accidentado:

- Documento de identidad
- Credencial que lo acredite como beneficiario (no es obligatorio)

La derivación de los pacientes podrá ser realizada por el CeCap (Centro de Atención de Emergencias) de OMINT ART.

En los casos de atención ambulatoria por consultorios externos, los turnos serán solicitados vía mail o telefónicamente por el Gestor de Casos.

Las prestaciones a brindar por el prestador deberán contar con autorización de OMINT ART, excepto las efectuadas en la atención de urgencia que deberán ser remitidas dentro de las 24 hs subsiguientes, vía fax: 0800-555-0278 o vía mail a [autorizaciones@omintart.com.ar](mailto:autorizaciones@omintart.com.ar)

Las siguientes prestaciones no requieren de autorización previa por parte de OMINT ART:

Medicación (\*)

Radiografías

Ecografías

Laboratorio

Primeras 10 sesiones de FKT

Ante cualquier consulta podrá comunicarse al 0800-555-0278 de 9 a 18 hs/ 0800-888-6060 las 24 hs o vía mail a [gestiondecasos@omintart.com.ar](mailto:gestiondecasos@omintart.com.ar)

---

(\*) La medicación que se entregue de manera ambulatoria en la farmacia del sanatorio se facturara junto con las prestaciones del caso.